

*Marco regulatorio  
básico de un  
despliegue de  
renovables masivo y  
acelerado*

M<sup>a</sup> Ángeles López Lax  
[info@lopezlax-abogados.com](mailto:info@lopezlax-abogados.com)

# SEMINARIO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE RENOVABLES

CENEAM (Valsaín) 2 de Junio de 2023



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO  
AUTÓNOMO  
PARQUES  
NACIONALES

CENTRO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN AMBIENTAL

# Normativa sector eléctrico: Ley 24/2013

- Art. 1. La presente ley tiene por **objeto** establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, **transparencia** y al mínimo coste.
- *“libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía” ..“interés económico general”*
- La **planificación** eléctrica tendrá por objeto **prever las necesidades** del sistema eléctrico para garantizar el suministro de energía a largo plazo, así como definir las necesidades de inversión en nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica, todo ello bajo los principios **de transparencia** y de mínimo coste para el con...junto del sistema.”... Únicamente tendrá carácter vinculante la planificación de la red de transporte ...”
- Art. 11. Transparencia en los intercambios intracomunitarios y otros relativos al mercado,
- Art. 53.6 Transparencia en los procedimientos de autorización
- La Ley no está adaptada a este despliegue masivo de renovables. Pensada para “una instalación”.
- **Problemas e inseguridad jurídica**
  - No contiene definiciones necesarias: instalación de producción, parque, clúster, poligonal, proyecto (un parque o instalación o varios) anteproyecto, infraestructura energética.
  - No contiene determinaciones ni enmarca el ámbito de la “transparencia”. Proyectos velados

# Ley 24/2013. Autorización producción

## Art. 21.

- Sometimiento a autorización la puesta en funcionamiento, modificación, transmisión y cierre de una instalación de producción de energía en la que se incluirá la transformación y el transporte hasta la conexión con REE.
- Inscripción obligatoria en el Registro nacional o autonómico de productores de energía, accesible a las administraciones .
  - Ver art. 166, 168 y sig. RD 1955/2000
- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

# Autorización/modificación instalaciones

## Art. 53 L. 24/2013

- Resoluciones administrativas para la puesta en funcionamiento y cierre de “instalaciones” de producción, transporte y transformación de energía, y modificación de las existentes:
  - a) Resolución de autorización previa + EIA de anteproyectos
  - b) Resolución de aprobación del proyecto de ejecución + declaración responsable
  - c) Resolución para la explotación: puesta en tensión y explotación
- Presentación conjunta, coetánea o consecutiva de a) y b)
- Exención de autorización a) y b) para modificación no sustancial de instalaciones o instalaciones no superiores a 500kW o i+d

# Autorización de instalaciones

- [Real Decreto 1955/2000](#), de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Título VII

## Art 115

Tramitación ante Dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

- Autorización Dirección General de Política Energética y Minas del MITERD
- Autorizaciones de las CCAA requieren informe de la DGPEM
- las instalaciones de almacenamiento que directa o indirectamente estén conectadas a las redes de transporte y distribución solas o híbridadas tendrán el mismo tratamiento que instalaciones de generación de electricidad.
- 5 modificaciones en 2022
- Aplicable a instalaciones de más de 50MW.
- Las nuevas instalaciones de la red de transporte deberán estar incluidas en la planificación (**art. 120**)

# Modificación instalaciones

## Art 115

- Modificaciones de instalaciones de producción no precisan nueva autorización previa (si de construcción) si cumplen :
  - No requerir EIA ni declaración de utilidad pública
  - No exceder de la poligonal o, en caso de exceder, no requerir expropiación y contar con compatibilidad urbanística
  - No exceder la potencia en un 15%
  - No suponer cambio de tecnología de producción ni alteración de la seguridad de la instalación
  - No afectar a otras instalaciones en servicio
- Modificaciones de instalaciones de transporte y distribución no precisan nueva autorización previa (si de construcción) si cumplen :
  - No requerir EIA (¿ordinaria o simplificada? ni declaración de utilidad pública. Caso RN 2000.
  - No suponer cambios en las condiciones de la autorización o DIA
  - Ciertas modificaciones menores de la subestaciones
  - Repotenciación de líneas por recrecido de apoyos o retensado o cambio de conductores

# Modificación instalaciones

## Art 115

- Son modificaciones no sustanciales que solo precisan autorización de puesta en funcionamiento si cumplen:
  - No precisar EIA, ni declaración de utilidad pública, ni cambios de servidumbres o tengan acuerdo con los afectados.
  - No suponer incremento de potencia del 10%
  - No supongan alteraciones de las condiciones de seguridad
  - La sustitución de apoyos o conductores de líneas por deterioro o rotura
  - Modificación de subestación sin alteración de nº de calles o posiciones
  - Instalaciones de transporte que no supongan cambios retributivos
- No confundir modificación de una instalación con modificación de la autorización

# Tramitación Autorización.

RD 1955/2000

- Requisitos de la solicitud de autorización. **Art. 120**
  - Ar. 66 Ley 39/2015 PACAP. Solicitud conjunta de varias personas en casos idénticos
  - Exigencia de inclusión en la planificación para instalaciones red de transporte
- Acreditación de la capacidad legal, técnica y financiera para realizar el proyectos **Art. 121**
  - ✓ LEGAL: Sociedades españolas o europeas cuyo objeto social sea exclusivamente la producción o transporte de energía (excluye uniones temporales de empresas)
  - ✓ TÉCNICA: ejercer actividad desde 3 años por sí, o por uno de sus socios titular al menos del 25% del capital o tener contrato de asistencia técnica por 3 años de empresa con experiencia
  - ✓ ECONOMICA: En manos de la administración *...se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad.*

# Autorización administrativa previa.

RD 1955/2000

- Contenido adicional de la solicitud. **Art. 123**
  - Anteproyecto con memoria que indique:
    - Ubicación de la instalación o recorrido de la línea
    - Objeto de la instalación y sus características
    - Planos a escala mínima 1: 50.000.
    - Presupuesto estimado
    - Separatas para las administraciones públicas
    - Acuerdo de uso compartido de línea de evacuación, en su caso
- Integración de la evaluación ambiental. **Art. 124**
  - Se tramita en fase de autorización administrativa previa
  - Se presenta ante órgano sustantivo
  - Prestación de garantía previa
- Anuncio información pública por 30 días anunciada en el BOE, autonómico y de la provincia , conjunto con la declaración de utilidad pública si se acumula la autorización de construcción

# Autorización administrativa previa.

RD 1955/2000

- Traslado a las Administraciones o entidades afectadas que en 30 días mostrarán conformidad u oposición al proyecto.
  - Silencio = conformidad.
    - Traslado al peticionario que responde en 15 días si las acepta o no y se trasladan de nuevo a la administración la cual, si no opone reparos se entiende que acepta
- Alegaciones particulares:
  - Anuncio conjunto de autorizaciones + EIA + utilidad pública
  - Alegación y personación de interesados
- Traslado de alegaciones al peticionario que responde en 15 días
- Traslado junto con el expediente e informes a la DGPEM y esta a la DGCEA para formular DIA
- Informe Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre capacidad

# Autorización administrativa previa.

RD 1955/2000

- Resolución. **Art 128**
  - Notificación al solicitante y personas interesada ¿en tres meses?
  - Publicación en BOs
  - Correspondencia entre lo solicitado y lo autorizado (art. 88 LPCAP)
  - Acumulación de resoluciones en una si ha habido acumulación de procedimientos (art. 36 LPACAP)
  - Respuesta razonada a las alegaciones (art. 86 LPACAP y 42 L. 21/2013)
  - Plazo para solicitar autorización del proyecto de ejecución
  - En caso de DIA ordinaria:
    - La conclusión sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, teniendo en cuenta la declaración de impacto ambiental.
    - Las condiciones ambientales ,características del proyecto ,medidas previstas para prevenir, corregir y, si fuera posible, compensar los efectos adversos significativos en el medio ambiente, y medidas de seguimiento y el órgano encargado del mismo.
    - Motivos de la denegación de la autorización
    - Publicación de un extracto con el contenido que se determina

# “Aprobación”(autorización) del proyecto ejecución. RD 1955/2000

- Solicitud. **Art. 130**
  - Presentada por *solicitante* “o titular de la instalación” ante el área o dependencia de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación + proyecto técnico + separatas administraciones
- Traslado a las administraciones afectadas de las separatas para que estas establezcan su condicionado “técnico” por 30 días salvo acuerdos previos entre Administraciones
  - Silencio=conformidad
  - Si dispone de autorización administrativa, “no precisa modificación de la previa” y no solicita utilidad pública, el plazo se reduce a la mitad
- Traslado del condicionado al peticionario para aceptación o reparos .
- Traslado a las administraciones de los reparos del solicitante para respuesta y traslado a las AP de nuevo para respuesta a los reparos del solicitante por 15 días.
- Traslado del área o dependencia la DGPEM para resolución de aprobación
- Si persisten las discrepancias resuelve la DGPEM o el Consejo de Ministros
- Posibilidad de ejecutar actuaciones preparatorias para la ejecución antes de obtener resolución.

# **“Aprobación”(autorización) del proyecto ejecución.** RD 1955/2000

- La resolución de aprobación indicará el plazo de ejecución
- Excepcionalmente, cuando razones de urgencia o excepcional interés para el sistema eléctrico así lo aconsejen, por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía, podrá autorizarse, motivadamente y con carácter provisional, la construcción de la instalación sin aprobación de proyecto de ejecución y siempre y cuando la instalación haya obtenido la correspondiente autorización administrativa.

# Acta de puesta en servicio (autorización de explotación)

## Art. 132

- Solicitud de acta de puesta en servicio una vez finalizada la obra, previa certificación final de obras de facultativo de haberse construido conforme proyecto.
- Extensión del acta por el servicio competente de la tramitación.
- Si la línea afecta a varias provincias, cada área o dependencia extiende la suya

# Acceso y conexión

- Requisito previo a la autorización previa. Si falta es motivo de denegación
- **Art. 33: Permisos de acceso y conexión** conforme condiciones técnicas y disponibilidad, caducan a los **5 años** sin puesta en servicio
- Las autorizaciones de construcción se pueden dar por una potencia superior a la capacidad de acceso
- La capacidad de acceso será la potencia activa máxima que se le permite verter a la red a una instalación de generación de electricidad
- Define criterios para considerar una sola instalación a efectos de conexión en disposición adicional 14, y Anexo II, pues cada instalación solo puede tener un permiso de acceso y conexión, sin perjuicio de modificaciones.
- **Real Decreto 1183/2020**, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

# Despliegue renovables (masivo y acelerado)

**Real Decreto-ley 23/2020**, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

- Respuesta a una solicitud muy elevada de renovables (30.000MW/mes)
- Establece unos hitos temporales de caducidad permisos de acceso y conexión la ejecución inmediata de las garantías económicas .
- Introduce una moratoria de nuevos permisos de acceso, con excepciones, para evitar la especulación de proyectos poco maduros, en tanto no se desarrolla el marco reglamentario del acceso y conexión.

**Real Decreto 1183/2020**, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

# Normativa Sector Eléctrico Nacional

- [Real Decreto-ley 29/2021](#), de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
  - PREAMBULO. Pese a estos factores limitantes, desde el año 2018 se viene observando un crecimiento exponencial de proyectos renovables, en muchos casos desarrollados por empresas especializadas en las primeras fases de obtención de los permisos de acceso y autorizaciones administrativas, vendiendo los proyectos justo antes de la fase de construcción a fondos de inversión o empresas energéticas, que son los que los construirán y operarán durante su vida útil. Los cuantiosos importes que se pagan en el mercado por estos proyectos han generado unos incentivos poderosísimos para acaparar permisos de acceso a la red y tramitar carteras de proyectos de un tamaño muy superior al que el sistema eléctrico español puede asimilar. Hay proyectos por cerca de 150 GW con permiso de acceso y conexión concedido (sumando los de tramitación estatal y autonómica), mientras que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 recoge un incremento en torno a 35 GW de potencia hasta el año 2025 y próximo a los 60 GW para el año 2030.
- Alarga los plazos de caducidad del permiso de acceso y conexión establecidos en RDL 23/2020

# Despliegue renovables (masivo y acelerado)

- **Real Decreto-ley 6/2022**, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- En el CAPÍTULO III. Medidas de agilización de los procedimientos relativos a proyectos de energías renovables, vigencia temporal que fine el 31 de diciembre de 2024
- Artículo 6 : Procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables que no estén en medio marino y líneas de menos de 15 km, potencia inferior a 75 MW (eólicos) o 150 MW (fotovoltaica) no se ubiquen en RN 2000 o zonas sensibilidad máxima, muy alta o alta (RDL 11/2022 amplía a moderada) según zonificación MITERD
- Artículo 7 :Procedimientos simplificados de autorización de proyectos de energías renovables.
- Objetivo: determinadas instalaciones y proyectos de energías renovables, de menor impacto pero contemplados en el Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013 como sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria y abreviada respectivamente, ahora dejarán de estarlo, pasando a tener un procedimiento ad hoc (expres) de evaluación ambiental, mediante la fijación de umbrales y criterios y examen caso por caso ( que no se corresponde con lo que determina el artículo 4.2 de la Directiva de EIA) y en el que la participación pública queda eliminada.

# Despliegue renovables

## (masivo y acelerado)

---

- [Recomendación \(UE\) 2022/822](#) de la Comisión de 18 de mayo de 2022 sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables y la facilitación de los contratos de compra de electricidad.
  - PROCEDIMIENTOS MÁS RÁPIDOS Y BREVES.
  - FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.
  - MEJORA DE LA COORDINACIÓN INTERNA.
  - PROCEDIMIENTOS CLAROS Y DIGITALIZADOS.
  - RECURSOS HUMANOS Y COMPETENCIAS SUFICIENTES.
  - MEJOR DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS UBICACIONES DE LOS PROYECTOS (definición de zonas adecuadas o ineludibles de energías renovables)
- [Real Decreto-ley 20/2022](#), de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. Aplicable hasta **31.12.24**
- [REGLAMENTO \(UE\) 2022/2577](#) DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2022 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables